<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>: en la fecha, 24 de febrero de 2022, a despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el perito solicitó prórroga para la presentación de la experticia ordenada, Sírvase proveer.

OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA -

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Pertenencia
Demandante	NUBIA DEL CARMEN ZAPATA GALVIS
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO LEÓN ZAPATA CASTRILLÓN Y TERCEROS INDETERMINADOS
Radicado	05 483 4089 001-2021-00007-00
Interlocutorio Civil #	032

Procede el despacho a resolver acerca de la petición hecha por el perito OTONIEL BETANCUR SÁNCHEZ, quien fue designado mediante auto 168 del 07 de diciembre de 2021.

El perito solicitó se prorrogue el término para presentar el dictamen pericial por cuanto se le han presentado problemas de tipo familiar que le ha impedido dar cabal cumplimiento a la orden impartida.

Observa el despacho que mediante auto 168 del 07 de diciembre de 2021 se concedió al señor OTONIEL BETANCUR SÀNCHEZ un término de diez (10) días, a partir de la Inspección Judicial realizada el día 12 de enero de 2022 para que rindiera el informe pericial, término que se encuentra vencido.

En este orden de ideas, se prorrogará el término de diez (10 días) para rendir el dictamen; se advierte que de conformidad con el artículo 237

numeral 5 del CGP, dicho plazo es improrrogable y el perito deberá rendir el dictamen en el término establecido.

NOTIFÌQUESE

ANDREA ISABEL RAMÌREZ BARBOSA

Jueza.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 021 fijados** hoy **25 de febrero de 2022**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9a51284637eb0dec8e55299fcc4231f82652c02674cba29f270a53fd839aead
Documento generado en 24/02/2022 08:24:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica